SELLO 4º
40 MS.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE
1837.

no ha podido hacer efectivo este cargo que se pagaba religiosamente desde su instalacion lo correspond.ᵗᵉ á este vecindario particular, y p.ʳ no ha recibido la expresada suma ha sido grande el perjuicio el año p.ʳ venido del total importe de las cuentas que esta presentado. Por lo respecto á los demas que se le han cargado á los Ayuntam.ᵗᵒˢ anteriores dispusieron de aquellas sumas p.ᵃ atender á obligaciones urgentes, el actual que no ha recibido ninguna y nada percibirá aunque no tiene fondo alguno [illegible] á no ser que se le autorice para [illegible], p.ᵃ dejar desatendidos los objetos de pago de la [illegible] de expósitos, alumbrado, [illegible], reparacion de calzadas, fuentes, [illegible] y demas cargas preferentes que tiene á su cargo, en cuyo caso [illegible] designará cuales han de quedar en descubierto, pudiendo con lo que dexe de abonar aplicarse á los atrasos que se reclaman respecto á no tener otros recursos.

Caballos
[illegible]
[illegible]

Visto un oficio impreso de la Exma. Diputacion Provˡ. [illegible] del actual [illegible] de el Rˡ. Decreto de las Cortes de [illegible] y uno de [illegible] [illegible] y que se lleve á efecto con toda [illegible]-